



Bogotá, 12/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500580771



20165500580771

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**CRC PREMIER S.A.S.**  
**CALLE 15 No. 5 - 51 CENTRO**  
**SANTAMARTA - MAGDALENA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24662** de **28/06/2016** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

661

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

( 2 4 6 6 2 ) 2 8 JUN 2016

Por la cual se falla investigación administrativa iniciada con la Resolución No. 14956 del 3 de octubre de 2014, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S.**, con matrícula mercantil **137723** de propiedad de la sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREMIER S.A.S. – NIT. 900503928 - 3.**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3, artículo 3 de la Ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, anexos de la Resolución 12336 de 2012, Resolución 217 de 2014 del Ministerio de Transporte, Ley 1702 de 2013, Decreto 1479 de 2014,

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las entidades que conforman el Sistema Nacional de Transporte establecidas en el artículo 1º de la ley 105 de 1993, el cual está integrado entre otras, por personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor la competencia para "coordinar y ejecutar la realización de (...) investigaciones administrativas que se deban efectuar a las personas o entidades vigiladas, así como "imponer las sanciones a que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, vigilancia y control en materia de tránsito y transporte".

En el parágrafo tercero del Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Por la cual se falla investigación administrativa iniciada con la Resolución No. 14956 del 3 de octubre de 2014, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S.**, con matrícula mercantil 137723 de propiedad de la sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREMIER S.A.S. – NIT. 900503928 - 3.**

Mediante la Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012, el Ministerio de Transporte, se establecen las condiciones de habilitación y funcionamiento de los Centros de Reconocimiento de Conductores y se establecen dictar otras disposiciones en sus anexos I, II y III.

Que a través de la Resolución No. 9699 del 2014, el Ministerio de Transporte reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y dicta otras disposiciones donde **expresamente deroga** la Resolución No. 7034 del 2012.

El artículo 19 de la Ley 1702 del 27 de diciembre de 2013, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014 estableció las causales de suspensión y cancelación de la habilitación de Organismos de Apoyo y Tránsito.

#### HECHOS

1. Mediante oficio con radicado de salida No. 20138200429591 la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor requirió al Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S.**, con matrícula mercantil **137723** de propiedad de la sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREMIER S.A.S. – NIT. 900503928 - 36** para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del dicho radicado remitiera un correo con los argumentos de hecho y derecho que justificara el incumplimiento frente al Sistema de Control y Vigilancia.
2. Establecido el incumplimiento al requerimiento hecho por esta Delegada, se profirió resolución de apertura mediante investigación administrativa No. 14956 del 3 de octubre de 2014. Resolución notificada mediante aviso fijado el 05 de noviembre de 2014 y desfijado el 11 de noviembre de 2014.
3. Mediante Resolución No. 11813 del 26 de junio de 2015 se aclaró la resolución de formulación de cargos No. 14956 en el sentido de corregir la dirección donde se realizó la notificación.
4. Revisada la base de datos de gestión documental y el sistema informático ORFEO de esta Superintendencia, no se encontró documento alguno de escrito de descargos.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Esta Delegada concedió a la investigada la oportunidad legal y constitucional al derecho de defensa, el debido proceso dando aplicación a los principios orientadores de las actuaciones Administrativas consagrados en los Artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia.

Los Centros de Reconocimiento de Conductores, tienen a su cargo la celosa obligación de preservar el principio de seguridad, para ellos deben garantizar la legitimidad de los certificados y la protección al usuario de la falsificación o suplantación, obligación que salta a la vida jurídica con la Resolución 9699 del 28 de mayo del 2014 en concordancia con los numerales 11 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013.

Por la cual se falla investigación administrativa iniciada con la Resolución No. 14956 del 3 de octubre de 2014, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S., con matrícula mercantil 137723 de propiedad de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREMIER S.A.S. – NIT. 900503928 - 3.

En el 2012 la Superintendencia de Puertos y Transporte celebro el contrato interadministrativo No. 230 con la Universidad Pedagógica Tecnológica de Colombia para la elaboración del anexo técnico para la homologación del Sistema de Control y Vigilancia ordenados por la Resolución No 7034 de 2012 *"Por la cual se reglamentan las características técnicas de los sistemas de seguridad de los Centros de Reconocimiento de Conductores..."*.

Con base en los resultados de los estudios de este contrato se expidió la Resolución No. 191 del 25 de enero de 2013 *"Por la cual se expide el anexo técnico para la homologación de los sistemas de control y vigilancia ordenado por la Resolución No 7034 del 17 de octubre de 2012..."*.

Posteriormente con la Resolución No. 9699 de mayo del 2014, esta Supertransporte en respuesta a los continuos altercados que se presentaron con el sistema, realizo una **DEROGACIÓN ORGANICA** y expidió los anexos técnicos definitivos.

Así las cosas, los Centro de Reconocimiento de Conductores son regulados mediante la Resolución 9699 del 29 de mayo del 2014 la que pone sobre los hombros de todos los CRC'S del País la obligación de utilizar la plataforma en mención, que en su artículo 6°, taxativamente pone:

*"Artículo 6°. Investigación Administrativa. Los Centros de Reconocimiento de Conductores deberán cumplir con las condiciones de seguridad señaladas en esta resolución y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicione para la expedición y reporte de los certificados de aptitud física mental y de coordinación motriz como documento válido para obtener la licencia de conducción, so pena de iniciar por parte de esta Superintendencia las investigaciones administrativas a que haya lugar."*

Es claro que la Resolución No 7034 del 17 de octubre de 2012 fue derogada de manera expresa por la Resolución No. 9699 del 2014 por las razones expuestas con antelación, así las cosas queda desvirtuada la presunción de legalidad, pues el efecto de la derogatoria orgánica conlleva la pérdida de estos y con ello a pesar de continuar con su fuerza validez, pues conforme el artículo 91 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, todo acto administrativo es obligatorio mientras no desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.. Por lo anterior, la aplicación o cualquier clase de exigibilidad de la Resolución No. 7034 violaría los principios del debido proceso pues se erigía sobre un sistema de control y vigilancia que como señala la Resolución o. 9699 del 2014 surge: **"debido a las fallas que se han presentado en la ejecución de dicho sistema"**, por lo que no es fuente para las investigaciones administrativas que cursan por las conductas contenidas en dicha resolución, pues ésta perdió su causa y legitimidad para ser adelantada. Debe afirmarse entonces, no hay lugar a continuar con el presente proceso administrativo.

De lo anterior y como fundamento en la derogación orgánica de la Resolución 7034 del 2012 por la Resolución No. 9699 del 2014, el Despacho debe proceder a exonerar al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S.**, con matrícula mercantil 137723 de propiedad de la sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREMIER S.A.S. – NIT. 900503928 - 3.** y el cierre de la investigación administrativa iniciada a través de la **Resolución No. 14956 del 3 de octubre de 2014.**

Por la cual se falla investigación administrativa iniciada con la Resolución No. 14956 del 3 de octubre de 2014, en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S., con matrícula mercantil 137723 de propiedad de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREMIER S.A.S. – NIT. 900503928 - 3.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE;**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: EXONERAR** del cargo formulado en la Resolución No. 14956 del 3 de octubre de 2014 al Centro De Reconocimiento De Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S.**, con matrícula mercantil 137723 de propiedad de la sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREMIER S.A.S. – NIT. 900503928 - 3.**

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al Centro De Reconocimiento De Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S.**, con matrícula mercantil 137723 de propiedad de la sociedad **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREMIER S.A.S. – NIT. 900503928 - 3**, en la **CL 15 N. 5 - 51 CENTRO de PLATO (MAGDALENA)**, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez en firme la presente Resolución archívese el expediente.

74687 20 JUN 2016

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**

**Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor**

Proyectó: Mateo Severino

Revisó: Liliana Riaño, Hernando Rafael Tatis Gil. Coord. Grupo Investigaciones y Control



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

##ESTADO##MA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREMIER S.A.S.  
SIGLA : CRC PREMIER S.A.S.  
N.I.T.:900503928-3  
DIRECCION COMERCIAL:CL 15 N. 5 - 51 CENTRO  
DOMICILIO : PLATO  
TELEFONO COMERCIAL 1: 3017417701  
TELEFONO COMERCIAL 3: 3017417701  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 15 N. 5 - 51 CENTRO  
MUNICIPIO JUDICIAL: PLATO  
E-MAIL COMERCIAL:saidkarut26@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:saidkarut26@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3017417701  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3017417701  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

\*\*\*\*\*  
\*\* ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A \*\*  
\*\* LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR \*\*  
\*\* EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE \*\*  
\*\* MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2014 \*\*

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
8621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00137718  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 28 DE FEBRERO DE 2012  
RENOVO EL AÑO\_2014 , EL 6 DE AGOSTO DE 2014

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO CONSTITUYENTE DE SANTA MARTA DEL 25 DE FEBRERO DE 2012 , INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00032096 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PREMIER S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR: ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SANTA MARTA DEL 15 DE ENERO DE 2014 , INSCRITO EN ESTA CAMARA DE



JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B ) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES. C ) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACION, PAGOS Y DEMAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D ) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑIA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACION EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F ) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMAS, FIJARA LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARAGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PREMIER S.A.S.  
MATRICULA NO. 00137723 DEL 28 DE FEBRERO DE 2012  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE AGOSTO DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
8621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION  
NUMERO ALCALDIA: DEL

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500511991



Bogotá, 28/06/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**CRC PREMIER S.A.S.**  
CALLE 15 No. 5 - 51 CENTRO  
PLATO - MAGDALENA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24662 de 28/06/2016** por la(s) cual(es) se **FALLA** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, para el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones mediante las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, el señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Valentina Rubiano Rodríguez*

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO CONTROL  
201668300076553\CITAT 24659.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y  
Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20165500548321



20165500548321

Bogotá, 28/06/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**CRC CONDUCTORES PREMIER S.A.S.**  
CALLE 15 No. 5 - 51 CENTRO  
PLATO - MAGDALENA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24662 de 28/06/2016** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
Coordinadora Grupo Notificaciones

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO  
REVISÓ: ABOGADO CONTRATISTA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

472	<b>Motivos de Devolución</b>		Desconocido	No Existe Número
			Rehusado	No Reclamado
			Cerrado	No Contactado
			Fallecido	Apartado Clausurado
Dirección Errada		Fuerza Mayor		
No Reside				
Fecha:	DIA	MES	AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		
WILSON GUTIERREZ		C.C.		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
1082 890 v.v.		Observaciones		

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**CRC PREMIER S.A.S.**  
**CALLE 15 No. 5 - 51 CENTRO**  
**SANTAMARTA - MAGDALENA**

472  
 Correo Postal  
 Nacionales S.A.  
 NIT 900 062917-9  
 P.O. Box 935 A 95  
 Línea No. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razon Social  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
 Y TRANSPORTES Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
 la Solidaridad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN603669935CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razon Social:  
 CRC PREMIER S.A.S.

Dirección: CALLE 15 No. 5 - 51  
 CENTRO

Ciudad: SANTA MARTA\_ MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 470004102

Fecha Pre-Admisión:  
 13/07/2016 15:43:34

Min. Transportes y Comunicaciones (MTC) del 701 0517  
 Min. de Hacienda y Crédito Público (MHCP) del 01807 del 0181817